

Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental (B.O.E. nº 296 de 11-12-2013)

EVALUACIÓN AMBIENTAL PROYECTOS

EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADA

SOLICITUD DE INICIO DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADA

Lo presenta el promotor ante el órgano sustantivo, dentro del procedimiento de aprobación del proyecto, junto con la documentación exigida por la legislación sectorial

EL ÓRGANO SUSTANTIVO lo remite al ÓRGANO AMBIENTAL

EL ÓRGANO AMBIENTAL LO SOMETE A CONSULTA a las Administraciones Públicas afectadas y a las personas interesadas

INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL, lo formula el órgano ambiental, pudiendo determinar

TIENE EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE

NO TIENE EFECTOS SIGNIFICATIVOS EN EL MEDIO AMBIENTE

FIN DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL SIMPLIFICADA

EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL ORDINARIA

DOCUMENTO DE ALCANCE DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Lo elabora el órgano ambiental y lo remite al promotor y al órgano sustantivo, junto con las contestaciones recibidas en las consultas

ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

Lo elabora el promotor y lo presenta, junto con proyecto, ante el órgano sustantivo

El órgano sustantivo someterá, dentro del procedimiento de autorización somete el proyecto, junto con el Estudio de Impacto Ambiental, a Información pública. Simultáneamente a la información pública, el órgano sustantivo **someterá ambos documentos a CONSULTAS**

El órgano sustantivo remite al promotor los informes y alegaciones recibidas, para la consideración en la redacción, en su caso, de la nueva versión del proyecto y del EsIA

EL ÓRGANO SUSTANTIVO lo remite al ÓRGANO AMBIENTAL. Comprobación del resultado de la información pública y del resultado de las consultas

El órgano ambiental formula la **DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL**